

## REGENCIA DEL REINO.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### DECRETO.

Como Regente del Reino, Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres, vacante por salida á otro destino de Don Juan Fernandez Palma, á D. Luis de Entrambasaguas, Oficial cesante de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia, y como tal comprendido en el art. 42 del decreto de la Regencia de 3 del actual.

Madrid cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
CRISTÓBAL MARTÍN DE HERRERA.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración é Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba á D. José Emilio de Santos, Vicepresidente de la Junta general de Estadística y Diputado á Cortes.

Madrid seis de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro interino de Ultramar,  
JUAN BAUTISTA TOPEDE.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Primera enseñanza.—Circular.

Muchos han sido los Ayuntamientos que, en cumplimiento de cuanto se les preceptuaba en la orden circular de 20 de Marzo último, se apresuraron á satisfacer á los Maestros de primera enseñanza las asignaciones que les estaban adeudando; pero en cambio ha habido algunos otros, aunque pocos en número relativamente á los primeros, que han dejado de cumplir lo que en dicha circular se disponía, continuando los Maestros todavía, en lo que hace relación al pago de sus haberes, con el mismo atraso que hasta entonces se les había tenido, habiendo bastantes á quienes se les están adeudando 40 y 42 meses de su exigua y pequeña dotación.

Este proceder es ineficaz tratándose de funcionarios tan dignos de que por todos conceptos se les tenga en consideración, é impropio de que se tolere en un país culto que estime en lo que debe la primera enseñanza. Si, pues, esta no ha de sucumbir, y si el Magisterio público ha de alcanzar y obtener el prestigio y consideración á que es acreedor por la gran misión social que le incumbe desempeñar, preciso es que cuanto antes se ponga remedio al abandono é incuria con que ciertas Municipalidades se conducen en un asunto de tanta importancia, y que sin omitir sacrificio de ninguna clase se procure sacar de la miseria á tantos Maestros que en ella se encuentran sumidos por la referida causa dándoles la seguridad de que ya que hoy no sea posible, atendido el estado del país, aumentarles las pequeñas dotaciones que por lo general disfrutaban, al menos se trate de que en lo sucesivo las cobren más puntual y regularmente.

El día que los pueblos se convenzan del inmenso beneficio que reciben de esta clase de funcionarios es seguro que han de procurar tenerlos mejor pagados que en la actualidad lo están, y sin que para lograrlo haya precisión de recurrir á medidas como las que indica la presente circular.

En su consecuencia, dada cuenta de S. A. el Regente del Reino de lo que está sucediendo con los referidos Maestros; y decidido, como se le encuentra siempre, á poner el correctivo que se crea necesario á evitar que continúen los abusos de que se ha hecho mérito, ha resuelto lo siguiente:

1.º Que los Gobernadores de provincia, en conformidad á lo que se dispone en esta circular y en la de 20 de Marzo citada anteriormente, obliguen á los Ayuntamientos al pago de todos los atrasos que tengan con los Maestros y Maestras de su localidad.

Y 2.º Que para conseguirlo se valgan, en primer lugar de los medios que se indican en la referida circular de 20 de Marzo último, y si estos no fuesen suficientes multen ó expidan comisiones y apremios contra los Ayuntamientos morosos.

Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino comunico á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1869.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Negociado de los Asuntos comerciales.

El Encargado de Negocios de España en Caracas participa á este Ministerio que aquel Sr. Ministro de Relaciones exteriores le ha anunciado, en nota de 8 de Junio último, que el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha cerrado al comercio exterior el puerto de Maracaibo en virtud de la autorización que al efecto le ha concedido la ley de 15 de Mayo último, incurriendo los buques que pretendan importar allí mercancías en la pena de comiso, si bien se concede por nota de 9 del mismo mes á los buques que hayan abierto registro en los Consulados de Venezuela á fin de conocerse en ellos esta prohibición el plazo de 10 días, contados desde su recibo, para completar la carga, que no ha de contener efectos de guerra.

Lo que se publica para conocimiento del comercio. Madrid 7 de Julio de 1869.

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 18 de Mayo de 1869, en los autos que ante Nos penden en virtud de recurso de casación, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y en la Sala primera de la Audiencia de este territorio por D. José de la Peña con D. Hermenegildo Mendez sobre pago de 53.900 reales.

Resultando que por escritura otorgada en 4 de Junio de 1864 D. Hermenegildo Mendez declaró recibir en calidad de préstamo gratuito de D. José de la Peña la cantidad de 53.900 rs. que se obligó á devolverle en término de un año, á condición, entre otras, de que si al vencimiento del plazo Mendez no devolvía la cantidad devengaría el interés de 12 por 100 anual, sin perjuicio de que Peña, si le conviniese, reclamara el reintegro de aquella.

Resultando que en 17 de Noviembre de 1867 D. José de la Peña acudió al Juzgado pretendiendo se despachara ejecución contra los bienes de D. Hermenegildo Men-

dez por la cantidad de 53.900 rs., importe de la referida escritura y sus intereses vencidos al 12 por 100 desde que cumplió el plazo en que debió entregarla, y los que se devengaren en adelante, y las costas y gastos del juicio hasta su completo pago.

Resultando que despachado el mandamiento de ejecución contra los bienes de D. Hermenegildo, entendido las diligencias mediante su ausencia con su esposa, se opuso á la ejecución su hermano y apoderado general D. Ambrósio Mendez, alegando que Peña, en su condición de D. Hermenegildo de cantidades de mayor consideración que la que reclamaba en estos autos, procedentes de las compras de ciertas fincas, respecto de las que Mendez le tenía demandado de evicción y saneamiento: que á reserva de probar sobre la compensación, pedía primeramente que se respetase la litis pendencia, formando para ello, si necesario fuese, artículo de próvicio y especial pronunciamiento; y concluyó solicitando que, teniéndose por interpuesto dicho artículo, se declarase no haber lugar á la prosecución del juicio, ni por consiguiente á continuar su tramitación en la forma que se venía haciendo, reservando á cada parte los derechos que pudieran corresponderle para utilizarlos en la vía procedente; y por un otroí que, una vez declarado conveniente lo que con anterioridad solicitaba, se recibiese el artículo á prueba por el término de la ley.

Resultando que el Juez mandó siguiera el traslado para con el actor por término de cuatro días con el fin de que contestase y propusiera prueba por su parte; y en cuanto al otroí del escrito de Mendez, que se llevara presente á su tiempo, que no proponía prueba.

Resultando que Peña evacuó el traslado pidiendo se mandara seguir la ejecución adelante; y por un otroí que se hubiera por renunciada la prueba, y que declarados concluidos los autos se llevaran á la vista para pronunciar la sentencia de remate.

Resultando que por providencia de 11 de Febrero de 1868 se declaró no haber lugar á recibir los autos á prueba; y que Mendez pretendió que, reformándose aquella por contrario imperio, se recibieran los autos á prueba por el término de la ley á fin de justificarse la excepción de compensación que alegó en segundo término en su escrito de oposición, y si á ello lugar no hubiese se le admitiera la apelación que de dicha providencia interponía.

Resultando que denegada la reposición de la providencia del 11 de Febrero, se admitió en un solo efecto la apelación que interponía Mendez; y que llamados los autos á la vista, el Juez dictó sentencia en 7 de Marzo mandando seguir la ejecución adelante, la cual confirmó con las costas la Sala primera de la Audiencia en 27 de Agosto siguiente, con reserva de las partes de su derecho para promover el juicio ordinario, confirmando asimismo el auto de 11 de Febrero.

Resultando que por parte de D. Hermenegildo Mendez se interpuso recurso de casación fundado en la causa 6.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, por que habiéndose denegado en primera instancia la prueba que precisa y terminantemente establece el artículo 966 de dicha ley, había quedado indefenso puesto que no pudo probar la excepción de compensación que le asistía y alegó en tiempo.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel María de Basualdo.

Considerando que el art. 966 de la ley de Enjuiciamiento civil previene que si se opusiere el deudor á la ejecución se le entregaran los autos á su Procurador por el término de cuatro días precisamente para que alegue sus excepciones y proponga la prueba que estime conveniente; y que pasados estos días sin necesidad de apremio se recojan los autos, estrechando al Procurador para que los entregue sin consideración de ningún género.

Considerando que la índole y tramitación especial del juicio ejecutivo no permiten la interposición de artículo de próvicio como en el ordinario, sino que se ha de alegar y además proponer la prueba de las excepciones determinadas en el art. 963, sin que ninguna otra excepción pueda estorbar que se pronuncie la sentencia de remate.

Considerando que si bien el recurrente D. Hermenegildo Mendez ejerció su derecho de oponerse en el plazo de la ley, alegando entre otras cosas en el fondo de su escrito la compensación, y expresando que se reservaba probar sobre ella, opúso sin embargo primeramente por que se respetase la litis pendencia, formulando sobre este solo particular la súplica y proponiendo en este mismo concepto la prueba, sin que lo hiciera en cuanto á la compensación de crédito líquido que resultase de documento que tuviese fuerza ejecutiva con arreglo á lo que prescribe la ley.

Considerando que no puede por consiguiente alegarse para este recurso de casación la denegación de prueba que marca la causa 6.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque no habiéndose formulado aquella sobre la compensación no podía tener lugar esta, y la de litis pendencia no podía admitirse legalmente según la naturaleza del juicio.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación que, fundado en la causa 6.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, ha interpuesto D. Hermenegildo Mendez, al que condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad depositada, que se distribuirá en la forma ordinaria; y se devolván los autos á la Audiencia en donde proceden con la correspondiente certificación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Salas.—Manuel María de Basualdo.—Antonio Gutiérrez de los Ríos.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel María de Basualdo, Ministro de la Sala segunda del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 18 de Mayo de 1869.—Rogelio Gonzalez Montes.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### Negociado 9.º

En el territorio de la Audiencia de Pamplona se hallan vacantes las Notarías que á continuación se expresan, y que han de proveerse por oposición conforme al art. 24 del real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y según lo dispuesto en el art. 42 de la ley del Notariado y en el decreto de 5 de Enero último:

Una Notaría en Adios, partido judicial de Pamplona. Otra en Luquin, id. de Estella.

Otra en Muniaín, id. de id.

Otra en Roncal, id. de Aoz.

Los aspirantes presentarán á la Junta directiva del Colegio notarial del territorio sus solicitudes documentadas dentro del plazo de 40 días naturales é improrrogables, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; expresando taxativamente en dichas instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en este último caso para los efectos del art. 28 del reglamento general de Notariado.

Madrid 8 de Julio de 1869.—El Subsecretario, Justo Pelayo Cuesta.

En el territorio de la Audiencia de Pamplona se hallan vacantes las Notarías que á continuación se expresan, y han de proveerse conforme al real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y á la ley de 22 de Mayo último:

Una Notaría en Olite, partido judicial de Tafalla.

Otra en Torralba, id. de Estella.

Otra en Yében, id. de Pamplona.

Los aspirantes elevarán á este Ministerio sus solicitudes documentadas, por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia, dentro del plazo de 40 días naturales é improrrogables, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 8 de Julio de 1869.—El Subsecretario, Justo Pelayo Cuesta.

#### DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El día 10 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Caja los intereses vencidos en 1.º del que rigen de los nuevos resguardos de la misma en que han sido convertidos los antiguos depósitos de metálico, y cuyas carpetas de señalamiento, que comprenden 87 depósitos, lleven los números del 331 al 407 inclusive.

Madrid 8 de Julio de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

#### DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca á pública subasta la venta de 22 vacas de diferentes edades, varias de ellas con rastra, dos toros, tres bueyes y un becerro, procedentes de la yeguada de Aranjuez; cuyo acto tendrá lugar en la Administración de la Casa de Campo el día 14 del corriente mes, desde las ocho de su mañana en adelante.

El pliego de condiciones y el ganado estará de manifiesto á los licitadores en dicha posesión.

Madrid 8 de Julio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

#### TESORERÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Giro número. En atención á la imposibilidad material que se observa de despachar al público que se aglomera en gran número á esta dependencia, y deseando conciliar del mejor modo los intereses del Tesoro con los de los particulares, autorizado completamente por la Dirección general del ramo he dispuesto que desde mañana 9, de diez de la mañana á dos de la tarde, sean todos los días de imposición y de pago, exceptuando los festivos. El último de cada mes las horas de despacho serán de nueve á doce de la mañana para dar lugar á las operaciones de oficina propias del día.

Madrid 8 de Julio de 1869.—Inocente Ortiz y Casado.

El día 9 de Julio, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio de los bonos del Tesoro, y cuyas carpetas de señalamiento llevan los números del 701 al 800 inclusive.

Madrid 8 de Julio de 1869.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

#### SECCION CENTRAL DE COMUNICACIONES (CORREOS).

Relacion de los periódicos devueltos á sus redacciones en el mes de Junio por esta Sección central por las causas que á continuación se expresan.

DIA 2.  
El Popular, un número sin direccion.  
El Imparcial, uno id.  
El Pueblo, uno id.

DIA 3.  
La Igualdad, un número sin direccion.  
La Esperanza, uno id.  
El Pueblo, uno id.

DIA 4.  
El Pueblo, un número sin direccion.  
El Imparcial, uno id.  
La Independencia Española, uno id.  
El Popular, uno id.

DIA 5.  
La Igualdad, un número sin direccion.

DIA 6.  
La Nacion, un número sin faja.  
El Imparcial, dos sin direccion.

DIA 7.  
La Correspondencia, un número sin faja.

DIA 8.  
La Igualdad, dos números sin direccion.  
El Siglo médico, uno sin faja.  
El Pueblo, uno con mala direccion.  
La Correspondencia, uno sin faja.  
El Diario Español, uno id.

DIA 9.  
La Legitimidad, un número sin direccion.  
El Pueblo, uno con mala direccion.

DIA 10.  
La Correspondencia, un número sin faja.  
El Puente de Alcolea, uno sin direccion.  
El Imparcial, uno id.

DIA 11.  
La Correspondencia, un número sin direccion.

DIA 12.  
La Independencia Española, un número sin direccion.  
El Imparcial, un número sin faja.

DIA 13.  
El Consultor de los Ayuntamientos, un número sin faja.

DIA 15.  
La Regeneracion, un número sin direccion.  
La Corda, uno id.

DIA 16.  
La Regeneracion, uno sin direccion.

DIA 17.  
La Legitimidad, un número con mala direccion.  
La Esperanza, uno sin faja.  
El Imparcial, uno sin direccion.  
La Iberia, uno sin faja.

DIA 18.  
El Imparcial, un número sin faja.

DIA 19.  
La Correspondencia, un número sin direccion.  
El Imparcial, uno id.  
El Pueblo, uno id.

DIA 20.  
La Iberia, un número sin direccion.  
La Cosa pública, uno id.  
El Pueblo, uno id.

DIA 21.  
El Imparcial, un número sin direccion.  
La Cosa pública, veinticinco id., paquete sin direccion.

DIA 22.  
La Iberia, dos números sin direccion.

DIA 23.  
El Pueblo, un número sin direccion.  
El Cascahel, uno id.  
El Imparcial, uno id.  
El Pensamiento Español, uno sin faja.  
La Correspondencia, uno sin direccion.

DIA 24.  
El Imparcial, tres números sin direccion.  
La Bandera Española, diez y seis id., sin faja.

DIA 25.  
El Centinela, un número sin direccion.

DIA 27.  
El Imparcial, dos números sin direccion.

DIA 28.  
La Esperanza, un número sin faja.  
El Pensamiento Español, treinta id.

DIA 29.  
La Correspondencia, un número sin direccion.

DIA 30.  
El Quijote, un número sin direccion.  
El Jeremias, uno id.  
El Jeremias, veinticinco id., paquete sin direccion.  
El Imparcial, uno id.

Madrid 5 de Julio de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

#### CORREOS.

##### Cartas detenidas por falta de franqueo.

Número.	NOMBRES.	Destinos.
431	Bruna Fernandez.....	Valladolid.
432	Cármén San Pedro.....	Arocas.
433	Elias Martín.....	Toledo.
434	Fernanda Ibañez.....	Villargordo.
435	Felipa Delgrás.....	San Idelfonso.
436	Francisco Ortiz.....	Fle. de Piedra.
437	Guillermo Sainz.....	Gerona.
438	José Warleta.....	Isla de Java.
439	Modesta Ordoñez.....	Celada.
440	Manuela Jimenez.....	Requena.
461	Martín Xicay.....	Barcelona.
462	Patricia Alcazar.....	Vitoria.
463	Sanchez y Aspizarte.....	Córdoba.
464	Socorro Solís.....	Ferrol.
465	Vicente Romero.....	Corias.
466	Yenancio Ibañez.....	Barcelona.

Madrid 8 de Julio de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

En el expediente sobre aprobación de la sociedad especial minera La Riqueza de los Amigos ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la escritura que en la ciudad de Cartagena á 26 de Octubre último, y ante el Notario D. Bernardino Alcázar, otorgó D. Juan Antonio Avellan Culebras, como concesionario de la mina Segunda Teresa, sita en término de dicha ciudad, formando sociedad con Don Antonio Gonzalez Saunza y D. José Martínez Dañon con el carácter de especial minera y bajo la razon La Riqueza de los Amigos, fijando su domicilio en la repetida ciudad, y siendo su objeto la explotación de la mina mencionada:

Vista su copia en simple suscrita por los otorgantes: Visto el informe de la Excmo. Diputación provincial, en que propone su aprobación:

Y considerando que con tales documentos se llenan los requisitos legales, apruebo la escritura de que se trata, y declaro formalmente constituida la sociedad bajo la denominación, con el carácter y para el objeto expresados.

Entréguese original la escritura, quedando archivada su copia en simple con el expediente de su razon en este Gobierno, y hágase la correspondiente publicación en los periódicos oficiales.»

Murcia 3 de Julio de 1869.—Norato. M—36

En el expediente sobre aprobación de la sociedad especial minera Cosme y Damian ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la escritura otorgada en la ciudad de Cartagena á 21 de Abril último ante el Notario D. Eleuterio Onrubia Puchol, por la que D. Camilo Gisbert, como concesionario de la mina San Camilo, sita en el barriano de los Sanchez de la Diputación de Alumbres, forma sociedad con D. Joaquín Valiente y Gasset con el carácter de especial minera bajo la razon Cosme y Damian, fijando su domicilio en dicha ciudad, y siendo su objeto la explotación de la mencionada mina:

Vista la copia en simple suscrita por los interesados, y considerando que con tales documentos se llenan los requisitos legales, apruebo de conformidad con la Excmo. Diputación provincial, la escritura de que se trata, y declaro formalmente constituida la sociedad bajo la denominación, con el carácter y para el objeto expresados.

Entréguese original la escritura, quedando archivada su copia en simple con el expediente de su razon en este Gobierno, y hágase la correspondiente publicación en los periódicos oficiales.»

Murcia 2 de Julio de 1869.—Norato. M—37

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVAJAS.

No habiendo surtido efecto el anuncio de la vacante de Médico-cirujano titular para la asistencia de las familias pobres de este vecindario, cuyo anuncio se insertó en el Boletín oficial, núm. 140, del viernes 28 de Mayo último, se publica de nuevo por medio del mismo periódico y de la Gaceta en cumplimiento del art. 30 del reglamento del ramo.

Se advierte que el partido es de tercera clase, y la dotación se ha marcado en 300 escudos ános pagaderos por trimestres de vencido, según más extensamente consta en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; y que dicha dotación es sin perjuicio de las iguales que particular ó privadamente concierte el Facultativo con los demás vecinos acomodados en número de sobre 240, no incluidos en la lista de pobres formada al efecto.

Las solicitudes de los aspirantes, documentadas en forma, se dirigirán á esta Alcaldía dentro de 20 días, contados desde la inserción del presente edicto en los referidos periódicos oficiales.

Navajas 2 de Julio de 1869.—El Alcalde, Antonio Arnao. N—4

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE NAVALCAN.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de Navalcán, partido de Talavera, provincia de Toledo, con la dotación anual de 300 escudos pagados de fondos municipales y por trimestres vencidos por la asistencia de 40 familias pobres, quedando en libertad los 364 vecinos restantes de hacer contratos particulares con el Facultativo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha villa dentro del término de 20 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Navalcán 30 de Junio de 1869.—El Alcalde, Mariano Peña. N—3

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ORIA.

D. Manuel Martínez Galera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Oria, dotada con el sueldo anual de 560 escudos pagados por trimestres de los fondos municipales.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á dicho destino que reúnan las condiciones que la ley exige presenten sus solicitudes en dicha Secretaría por el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Oria 4 de Julio de 1869.—Manuel Martínez Galera. O—3—1

#### ALCALDÍA POPULAR DE LILLO.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 300 escudos anuales.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes debidamente documentadas en el término de 30 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lillo 28 de Junio de 1869.—El Alcalde popular, Nicolás Fernandez Quiros. L—3—1

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

D. José Perez Valdés, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente hago saber que por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino me hallo instruyendo expediente de alcance contra D. José Gomis, Administrador que fué de Loterías de Cervera, para hacer efectivos 737 escudos 68 milésimas con sus intereses al 6 por 100 devengados desde la fecha del alcance; y que ignorándose el domicilio de dicho sujeto ó de sus representantes y causa-habientes, se les cita, llama y emplaza de orden del referido Tribunal para que comparezcan en esta oficina á solventar las sumas de que se halla en descubierto; y no haciéndolo despues de este llamamiento en los términos que está prevenido será declarado contumaz, y se procederá á las actuaciones necesarias para hacer efectivo el reintegro.

Lérida 16 de Junio de 1869.—José Perez Valdés. L—139—2

#### BANCO DE MÁLAGA.

##### Estado de su situacion en 30 de Junio de 1869.

ACTIVO.	Reales vellon.
Existencia (En metálico. 8.647.468,48 en caja. (En billetes. 8.785.400	17.392.868,48
Letras y pagarés en cartera á realizar.	14.728.376,24
Préstamos, pignoraciones y avales....	4.008.376
Corresponsales deudores y varios....	11.127.945,21
Valores á cobrar por cuentas corrientes.	510.919,38
Idem de instalacion.....	63.109,58
Papel del Estado.....	1.000.000
Edificio del Banco.....	1.939.967,62
Valores en suspenso.....	1.154.034,24
Deudores en liquidacion.....	1.900.434,73
Pagarés del Tesoro.....	1.300.000
Ayuntamiento de esta.....	385.349,32
Empréstito de 2.000 millones.....	1.856.780
Rs. vn.....	56.915.574,80

##### PASIVO.

Capital.....	12.300.000
Billetes emitidos.....	30.000.000
Acreedores por cuentas corrientes.....	6.004.735,78
Corresponsales acreedores y varios....	2.035.739,02
Depósitos voluntarios.....	4.754.000
Dividendo á repartir.....	437.500

MINISTERIO DE ULTRAMAR. SECCION DE HACIENDA. ENTRADA DE BUQUES. Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Albuarnas de la isla de Cuba durante el mes de Febrero de 1869, comparado con el del año anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo al art. 4.º del real decreto de 11 de Abril de 1865.

Table with columns: ADUANAS Y COLECTORIAS, BANDERA NACIONAL, BANDERA EXTRANJERA, BANDERA EXTRANJERA CON CARGA, BANDERA NACIONAL CON CARGA, BANDERA EXTRANJERA CON CARGA, BANDERA NACIONAL CON CARGA. Rows include provinces like Habana, Matanzas, Cienfuegos, etc., and summary rows for 'TOTAL GENERAL' and 'TOTAL'. Columns show various metrics like 'Buques', 'Tripulantes', 'Toneladas', 'Buques', 'Tripulantes', 'Toneladas', 'Buques', 'Tripulantes', 'Toneladas', 'Buques', 'Tripulantes', 'Toneladas'.

Table with columns: EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA, SALIDA DE BUQUES. Rows include provinces like Habana, Matanzas, Cienfuegos, etc., and summary rows for 'TOTAL GENERAL' and 'TOTAL'. Columns show 'Buques', 'Tripulantes', 'Toneladas', 'Buques', 'Tripulantes', 'Toneladas', 'Buques', 'Tripulantes', 'Toneladas'.

Table with columns: EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA, SALIDA DE BUQUES. Rows include provinces like Habana, Matanzas, Cienfuegos, etc., and summary rows for 'TOTAL GENERAL' and 'TOTAL'. Columns show 'Buques', 'Tripulantes', 'Toneladas', 'Buques', 'Tripulantes', 'Toneladas', 'Buques', 'Tripulantes', 'Toneladas'.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Por providencia del Sr. D. Julian Maria Pardo, Magistrado de Audiencia de fuerza de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza a José Gomez para que dentro de 10 días que por primer y último término se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en la plazuela de la Leña, núm. 4, local de la Bolsa, de diez a la tarde, a prestar una declaración en causa que se sigue contra Pedro Muñoz Martín por conato de sodomía; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 26 de Junio de 1869.—Luis Lopez. M—1216

Madrid 9 de Junio de 1869.—El Jefe de la Sección de Hacienda, Angel Maria Decarrete.—V. B.—El Subsecretario, Romero Robledo.

la madrugada del 30 de Abril próximo pasado, dirigiéndose des- p... de la aldea titulada del Puerto, término de Petrola, donde pasó todo el día...

D. Francisco Martínez Espinosa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto cito, llamo y emplazo a José López, Antonio Gómez, Francisco Oliva y Antonio R-mero, de esta vecindad, contra quienes en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuírselos hurto de esparto...

Dado en Almansa a 2 de Junio de 1869.—Francisco Martínez Espinosa.—Por su mandato, Manuel Martínez Tomás. A—230

D. Juan Francisco Arribas, Juez de paz de esta villa y encargado del primer distrito.

Por el presente segundo edicto y término de 30 días se cita, llama y emplaza a José Moreno e Inocencio Ruiz, vecinos de la Calzada de Calatrava, para que se presenten en este Juzgado a responder a los cargos que se les resultan en la causa que se les sigue...

Dado en Almodóvar del Campo a 2 de Junio de 1869.—Juan Francisco Arribas.—Por su mandato, Manuel Jareño. A—232

D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de Béjar.

Por el presente se encargará a los Alcaldes de los pueblos, destacamentos de la Guardia civil y demás Autoridades y sus dependientes practicar por todos los medios que estén en su mano y de que puedan hacer las más vivas y eficaces diligencias que su celo les sugiera...

Dado en Béjar a 2 de Junio de 1869.—Francisco Arias Carvajal.—Por su mandato, José Sevillano.

Señas del prófugo Calisto Hernández.

Edad 20 años, estado soltero, jornalero, estatura un metro y 14 centímetros, ojos azules, sin barba, sin bigotes, pelo negro, cara algo redonda, color bueno...

D. Lázaro de Elejalde, Juez de primera instancia de esta in villa de Bilbao y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo por término de diez días a don Juan de Aldeanueva, de oficio de natural de San Sebastián, de 18 años de edad, con residencia últimamente en la antigües de Abando, contra quien en dicho mi Juzgado, en unión de otros, se sigue causa criminal de oficio sobre robo a Ujeón de Basaldua...

Dado en Bilbao a 2 de Junio de 1869.—Lázaro de Elejalde.—Por mandato de S. S., Julian de Ansuategui. B—179

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon a Bárbara Gregorio y Muñoz, vecina de Sestrica, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa pendiente contra la misma sobre hurto de trigo en rama...

Dado en Calatayud a 31 de Mayo de 1869.—Jacinto de la Peña.—De su orden, Mamés Ariza. C—296

D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y término de nueve días a don Andrés Medrano Galán, de oficio natural de Cambrío, provincia de Oviedo, maquinista que ha sido de la empresa del ferrocarril del Mediodía, a fin de que se presente en este Juzgado y Escritania del referendario para hacer una notificación referente a la causa que contra el mismo y concortes se sigue...

Dado en Játiva a 3 de Junio de 1869.—Eduardo Solanich y Dolz.—Por su mandato, Alejandro Baldoví. M—31

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Sebastián, se cita, llama y emplazo por primer edicto a don María Isidoro de Lugo...

Dado en Játiva a 3 de Junio de 1869.—Eduardo Solanich y Dolz.—Por su mandato, Alejandro Baldoví. M—31

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Sebastián, se cita, llama y emplazo por primer edicto a don Manuel Rodríguez...

Dado en Játiva a 3 de Junio de 1869.—Eduardo Solanich y Dolz.—Por su mandato, Alejandro Baldoví. M—31

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto, pregon y término de nueve días a Manuel Rodríguez, de oficio tahonero, para que comparezca en este Juzgado...

Dado en Játiva a 3 de Junio de 1869.—Eduardo Solanich y Dolz.—Por su mandato, Alejandro Baldoví. M—31

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Sebastián, se cita, llama y emplazo por primer edicto a don Manuel Rodríguez...

Dado en Játiva a 3 de Junio de 1869.—Eduardo Solanich y Dolz.—Por su mandato, Alejandro Baldoví. M—31

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto, pregon y término de nueve días a Manuel Rodríguez, de oficio tahonero, para que comparezca en este Juzgado...

Dado en Játiva a 3 de Junio de 1869.—Eduardo Solanich y Dolz.—Por su mandato, Alejandro Baldoví. M—31

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Sebastián, se cita, llama y emplazo por primer edicto a don Manuel Rodríguez...

Dado en Játiva a 3 de Junio de 1869.—Eduardo Solanich y Dolz.—Por su mandato, Alejandro Baldoví. M—31

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto, pregon y término de nueve días a Manuel Rodríguez, de oficio tahonero, para que comparezca en este Juzgado...

Dado en Játiva a 3 de Junio de 1869.—Eduardo Solanich y Dolz.—Por su mandato, Alejandro Baldoví. M—31

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Sebastián, se cita, llama y emplazo por primer edicto a don Manuel Rodríguez...

Dado en Játiva a 3 de Junio de 1869.—Eduardo Solanich y Dolz.—Por su mandato, Alejandro Baldoví. M—31

llamo y emplazo a una mujer que parece se llama Petra Sebastian, argonesa, como de 30 años de edad, alta, morena, ojos garzos, delgada, vendedora ambulante de panillas y otras menudencias, y a una niña que llama Antonio Adán, de 9 a 10 años, cuyos nombres se encuentran en diferentes cuadros de esta capital...

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

Presidencia del Sr. D. Nicolás María Rivero. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 8 de Julio de 1869.

Abierta a las dos ménos cuarto, y leída el acta de la anterior por el Sr. Secretario Marqués de Sardoal, fué aprobada.

Se concedió licencia para ausentarse de esta capital a los Sres. Calderón Henne y Mesía Eliola para restablecer su salud, y al Sr. Estrada (D. Luis) por asuntos de familia.

Se dió cuenta, acordándose quedara sobre la mesa, de una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación acompañando los resúmenes generales de gastos e ingresos provinciales correspondientes al ejercicio del año económico de 1867 a 1868.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordándose que se imprimiera y repartiera a los Sres. Diputados, el dictamen de la comisión general de presupuestos relativo al proyecto de ley concediendo una transferencia de crédito para pagar a los capataces y auxiliares periciales de los montes del Estado.

Se dió cuenta de una proposición suscrita por el señor Orensé y otros Sres. Diputados, relativa a que los Diputados que cobren sueldo del Estado no voten el presupuesto de gastos.

El Sr. PRESIDENTE: En virtud de lo que dispone el art. 103 del reglamento, mañana viernes podrá tratarse de la proposición que se acaba de leer.

El Sr. FIGUERAS: Hecho la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FIGUERAS: Es para dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y como no se halla presente, ruego a la mesa se la transmita, porque es urgente y de carácter grave; y a fin de que no se interprete torcidamente, protesto que no es mi ánimo imponer, ni aun siquiera discutir, el derecho que tiene el Poder Ejecutivo para nombrar y separar a los empleados públicos.

Hoy ha aparecido en la GACETA un decreto separando a una Autoridad militar muy importante ha ocurrido un suceso recordando que poco antes de la reacción de 1836 sucedió una cosa igual durante el Ministerio presidido por el Sr. Duque de la Victoria, que tuvo que separar, porque se creyó así conveniente, a una persona para él muy querida y muy comprometida por la causa de la libertad, al General Gurrea. Ahora sucede lo mismo al actual Presidente del Consejo de Ministros. Su íntimo amigo, identificado con la revolución de Septiembre, el General D. Ramon Nouvilas, de quien se dice que no estaba muy bien con cierta fracción muy poderosa...

Como en el lenguaje canchillero o oficial esto tiene algun valor, yo pregunto al Gobierno, si es que puede decirlo, qué causa ha tenido para separar así a este militar, que tan grandes servicios ha prestado a la revolución de Septiembre.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Debo manifestar al Sr. Figueras, a fin de que desaparezca la impresión que se ha producido en el decreto a que se refiere su pregunta, y dejando las explicaciones que S. S. ha pedido para cuando venga el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que la fórmula de ese decreto es la que se usa cuando no se trata de una dimisión que se admite. Pero eso se ha usado la palabra «relevar» y no la de «separar» como por equivocación ha dicho S. S., pues la separación en lo militar equivale a la destitución en lo civil.

Por lo que hace a las explicaciones, si S. S. tiene la bondad de esperar a que venga el Sr. Ministro de la Guerra, y la mesa le reserve el derecho de reproducir la pregunta, me parece que será satisfecho.

El Sr. PRESIDENTE: Se transmitirá la pregunta del Sr. Figueras al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gaspar): En la votación que tuvo lugar ayer respecto a la enmienda presentada por el Sr. Montesino al proyecto relativo a los ferro-carriles de Galicia y Asturias aparece el nombre de don Gabriel Rodríguez en vez de D. Gaspar Rodríguez, que es el que debió constar, y desea que se haga esta rectificación; rogando además a la mesa que, para evitar la confusión que suele resultar en casos de esta naturaleza, se ponga en las votaciones el nombre con toda claridad, en lugar de las iniciales, como generalmente se hace.

El Sr. PRESIDENTE: Constará la rectificación que hace S. S. en el acta y en el Diario de las Sesiones, y se tendrá presente lo que acaba de indicar S. S.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión pendiente sobre el proyecto de ley concediendo auxilio a los ferro-carriles de Galicia y Asturias.

El Sr. ELDUAYEN: En vista de las enmiendas que hay presentadas al art. 2.º, la comisión lo retira para redactarlo de nuevo de acuerdo con el Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado y se procede a la discusión del art. 3.º

Leído dicho artículo, decía lo siguiente: «Art. 3.º La construcción de la sección de Orensé al punto de bifurcación con la de Palencia a la Coruña se auxiliará con arreglo al párrafo primero, art. 8.º de la ley general de ferro-carriles; ejecutase, conforme a las condiciones generales de obras públicas, que se establezcan, las explotaciones y obras de fábrica, cuyo importe se abonará a los contratistas en obligaciones del Estado por ferro-carriles al tipo que se entrega la subvención a las Compañías concesionarias de líneas férreas, debiendo considerarse el importe de estas obras en equivalencia de la subvención que a dicha línea está concedida por la precitada ley de 21 de Abril de 1858.»

«El Gobierno anunciará la subasta de las obras de explotación y fábrica de esta sección, y en su día de su concesión, con la oportunidad conveniente para que queden definitivamente terminadas en el plazo expresado en el artículo siguiente.»

Se leyó asimismo una enmienda que decía así: «Pedimos a las Cortés se sirvan acordar que el artículo 3.º del proyecto de ley de auxilios a las líneas férreas de Galicia y Asturias quede redactado del modo siguiente: «Art. 3.º El Gobierno podrá otorgar si lo estima conveniente, después de oído el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, a la sección de Orensé al punto de bifurcación con la de Palencia a la Coruña, una subvención proporcional a las que consignó a la de Palencia a Ponceferrada y la Coruña la ley de 21 de Abril de 1858.»

«Palacio de las Cortés 7 de Julio de 1869.—Pedro José Moreno.—Federico Gomis.—Adolfo de la Rosa.—Victor Prunedá.—Federico Rubio.—José Ignacio Liorens.—Ramon Castejón.»

El Sr. ELDUAYEN: La comisión no puede admitir la enmienda, que sin duda alguna se ha presentado partiendo de la equivocación de que la línea a que se refiere no tiene subvención alguna, cuando en realidad la tiene.

Acto continuo, y no habiendo leído la palabra ninguno de sus autores para apoyarla, se leyó nuevamente la enmienda que, previa la correspondiente pregunta, fué desechada.

Acto continuo se leyó otra que decía así: «Pedimos a las Cortés que en la última parte del artículo 3.º, en lugar de las frases siguientes: «Debiendo considerarse el importe de estas obras en equivalencia de la subvención que a dicha línea está concedida por la precitada ley de 21 de Abril de 1858.»

Se pongan estas otras: «Siempre que el importe de estas obras no exceda de la suma total de la subvención concedida a dicha sección por la precitada ley de 21 de Abril de 1858.»

«Palacio de las Cortés 6 de Julio de 1869.—Cipriano Segundo Montesino.—Francisco de Pedro.—Mazzarolo Jover.—Federico Gomis.—Eusebio Salazar y Mazarredo.—Tomás Rodríguez Pimila.—Francisco Díaz Quintero.»

El Sr. ELDUAYEN: La comisión no tiene inconveniente en aceptar la enmienda en los términos en que está redactada, y formará parte del artículo.

Sin más debate se volvió a leer la enmienda y quedó tomada en consideración.

Se dió lectura de otra, redactada en los siguientes términos: «Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter a la aprobación de la Asamblea Constituyente la siguiente enmienda: «El final del art. 3.º del proyecto de ley de auxilios

a las líneas férreas de Asturias a Galicia se adicionará en la forma siguiente: «Igualmente se autoriza al Gobierno para subastar a la mayor brevedad posible el ramal de ferro-carril que, partiendo del de Utrilla al de Zaragoza a Escator en Hija, termine en los Alfaques, pasando por Alcañiz, con la subvención kilométrica asignada en la ley de 21 de Abril de 1858.»

«Palacio de las Cortés 7 de Julio de 1869.—Francisco de Pedro.—Manuel Cascasjan.—Valentin Gil Virseda.—Juan Pablo Soler.—Juan Andrés Bueno.—Joaquín Gil Berges.—B. Rebullida.»

El Sr. FERRAZ VALLIN: Debo manifestar que la comisión no puede aceptar la enmienda, porque el mandato que de las Cortés ha recibido no es otro que el de dar dictamen sobre las líneas férreas a que el proyecto se refiere, y el ramal de que en la enmienda se habla no tiene relación alguna con ellas.

El Sr. DE PEDRO: Mi objeto al presentar esta enmienda es el de que la provincia que tengo el honor de representar no quede desatendida, pues no tiene un solo metro de ferro-carril. Se trata de un pequeño ramal que ha de proporcionar con muy poco costo grandes beneficios al comercio y a la marina que tanto necesitan el combustible; y desearía se tomara en consideración, toda vez que no se pide más que la aplicación de la ley de 21 de Abril de 1858 que en ella se dice, y las utilidades que ha de reportar a la nación con ese ramal no pueden desconocerse. De su realización resultará la comunicación de forma entre Alfáquez y Hija, economizando sobre todo otros 73 kilómetros; y hoy, cuando el istmo de Suez está próximo a abrirse, cuando todo el rico comercio de la India vendrá por él, es altamente importante el ramal de ferro-carril que abraza mi enmienda.

Aparte de estas altas consideraciones, este ferro-carril dará la animación y la vida al bajo Aragón, tan rico en productos como pobre en medios de comunicación. Las minas de Utrilla y sus ricos criaderos de carbón tendrán una fácil salida, y proporcionarán a la nación y al país venteros inagotables de verdadera riqueza.

El Sr. MOSQUERA: La comisión no puede admitir esta enmienda, porque el ramal que en ella se propone no tiene analogía alguna con el proyecto de que se trata, y no puede venirse a imponer un gravamen al Estado de ese modo sin proyecto anterior, sin estudios y sin nada de lo que haya necesidad de tener en cuenta en asuntos de esta naturaleza.

El Sr. DE PEDRO: La línea de que se trata tiene proyecto, y yo tuve la honra de presentar a las Cortés un proyecto de ley en anterior legislatura, y que fué aprobado por el Congreso; no siendo hoy ley por no haber tenido el Senado el honor de aprobarlo. Hay, pues, estos antecedentes, y yo hoy no pido más subvención que la consignada por la ley a que me he referido antes. Además, no se trata sino de que una provincia desatendida en este punto, y que tiene una inmensa riqueza mineral y agrícola, tenga algunos kilómetros de ferro-carril, poniéndose de este modo en comunicación los dos mares con una economía de más de 73 kilómetros. Ruego por consiguiente a la Cámara se sirva tomarla en consideración.

El Sr. MOSQUERA: Nada tengo que decir en contra de lo que usted quiere que se haga, pero la comisión insiste en que no tiene analogía ninguna con las líneas de que ahora se trata, y entiendo que eso exigirá un nuevo proyecto enteramente independiente de este que discutimos.

El Sr. DE PEDRO: Como tampoco tenían analogía las líneas o ramales de Betanzos al Ferrol, de Santiago al Carril y de Pontevedra a Redondea con las líneas generales de Asturias y Galicia, y a las que se le asigna subvención, me he creído en el caso de adicionar esta enmienda en bien de mi país, pues tan españoles somos los aragoneses como los gallegos y asturianos, y es justo que se nos atienda cuando tan presente se nos tiene para pagar las contribuciones y cargas públicas.

Sin más debate, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la enmienda, anunciándose que se discutiría en el artículo.

Se leyó el art. 3.º nuevamente redactado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Monesi): Abrese discusión sobre este artículo.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Este artículo se ha redactado de nuevo, y creo debería suspenderse ahora su discusión hasta de las alteraciones que en él se han hecho. El Sr. MOSQUERA: El artículo es el mismo que ha estado impreso y a disposición de los Sres. Diputados, sólo que ahora se ha redactado con arreglo a la enmienda del Sr. Montesino, admitida por la comisión y coincida ya de los Sres. Diputados, agregándose la adición del Sr. De Pedro admitida por la Cámara, que don García votó en su favor de suerte que no hay para qué suspender su discusión.

El Sr. DIAZ QUINTERO: De todos modos, entiendo que debía quedar veinticuatro horas sobre la mesa para que los Sres. Diputados puedan enterarse de esa nueva redacción.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Monesi): Se trata de un artículo de que ya tienen conocimiento todos los señores Diputados, y no puede tener lugar lo que S. S. desea. Se procede, pues, a su discusión.

El Sr. MOSQUERA: Este asunto marcha de un modo anómalo, y es preciso que la Cámara se fije en ello. El artículo ahora tiene dos partes: la primera el anterior art. 3.º con la enmienda del Sr. Montesino, admitida por la comisión de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento. La segunda es una adición del Sr. De Pedro, tomada en consideración por la Cámara, y con la que, sin dejar de respetar el acuerdo que se ha tomado, no puede estar conforme la comisión, porque se trata de un ramal sobre el que no hay hechos estudios de que se trata, y no puede menos de originar confusión trayéndolo a este proyecto.

El Sr. VILLALOBOS: Yo, señores, no tenía ánimo de hacer uso de la palabra en este debate; pero la manera anómala con que va marchando esta discusión me obliga a exponer algunas reflexiones. Con ellas me propongo evitar lo que se crea que los que por consideraciones que no hay necesidad de exponer, y que son de interés público, no hemos presentado los proyectos que tan útiles podrían ser a las provincias que representan, y que no hay que dejar de tener en cuenta, por más que ellos no seamos exclusivamente los representantes de esta ó la otra provincia, sino de la nación.

En la provincia de Granada, señores, estamos incommunicados. Se aprobó un ramal para ponernos en comunicación con Málaga; se hicieron los kilómetros que los empresarios creyeron más convenientes, y los demás se han dejado usque ad eternum, hallándose en un olvido completo. La provincia de Almería, no sólo no tiene un solo kilómetro de vía férrea, sino que casi carece de carreteras, y ninguna otra que haga oportuno que se atienda a otras provincias han podido presentar los proyectos que creyeron convenientes, poniéndose de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, en vez de pretender ahora que introduzcamos en este lo que en él no puede tener lugar sin que se produzca una gran confusión y sin exponernos a incurrir en contradicciones.

Ahora mismo, señores, se ha pedido por la Compañía que tiene la vía férrea de Escator su prolongación hasta el mar sin subvención alguna, y de adoptar aquí lo que se propone sin las subvenciones necesarias resultaría que íbamos a dar antecipo a una Compañía que no lo pide.

Aquí sólo se trata de hacer un anticipo a Compañías que existían en virtud de leyes anteriores, y ya han resuelto las Cortés sobre el punto principal, tratándose en estos artículos de la manera en que se ha de llevar a efecto lo ya acordado. Pero si esto ha de servir de pretexto para introducir aquí subvenciones a nuevas líneas sobre las que no hay proyectos, estudios ni nada de lo que debe acompañar las concesiones, y que por otra parte ninguna relación tienen con las de que se trata, sería preciso retirar este dictamen a fin de que no fuera una completa confusión.

Por estas razones no puede ser admitida la enmienda del Sr. De Pedro, ni tener lugar lo que desea el señor Villalobos, por mucha que sea la razón que tenga S. S. en decir que hay provincias, como la de Almería, que se hallan desatendidas.

El Sr. VILLALOBOS: Yo he sido el primero que, teniendo en cuenta los apuros del Tesoro, he votado en contra de estas subvenciones; pero si el Congreso se muestra benévolo con ciertas concesiones, yo deseo que la justicia sea igual para todos.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Debo empezar, señores Diputados, por rogar a la Cámara se sirva no aprobar la adición que se refiere al ramal que ha de ir a las cuencas carboníferas en la provincia de Teruel, pues con la misma razón podría pedirse un camino para Almería, y cada provincia un proyecto monstruoso hecho a capricho y sin método alguno. No hay, pues, otro medio de evitar esto que aprobar el artículo como la comisión lo propone.

La Cámara ha visto que el Gobierno ha dejado a las Cortés en completa libertad para aprobar ó desear el proyecto, sin haber hecho otra manifestación que la indicada por el Sr. Figuerola respecto a que la comisión había procedido de acuerdo con el Gobierno en su parte importante.

Es indispensable decir que en este asunto, si se había de atender al cumplimiento por parte de las empresas, se habría debido formar un expediente de caducidad, cuya resolución hubieran estas retrasado, y sin lo cual no era posible llevar adelante la construcción de esas líneas. No quedaba, pues, más remedio, si algo se había de hacer, que traer un proyecto, y el Gobierno ha dejado en este punto su completa iniciativa a la Asamblea, si bien ha dado algunas condiciones y dificultades que podrá haber para cubrir el anticipo. Yo no creo que esto será imposible, por más que no desconozca los obstáculos que se pueden presentar.

No tengo necesidad de ocuparme en demostrar qué precedente es el que vamos a sentar aquí. Yo no sé las empresas que podrán hallarse en un caso análogo al de las líneas de Asturias y Galicia; pero puedo decir desde luego que todas las provincias que respecto a ese punto hubieran menos abandonadas tienen el mismo derecho que las atendidas hoy por este proyecto, del mismo modo que todas las empresas concesionarias que estén en igual situación.

Lo que las Cortés acuerden con este proyecto podrá ser bueno ó malo, no lo califico; no sé tampoco cuál será la situación económica del país en el porvenir; pero sí creo que lo que dije hace días: que debemos pensar en fomentar la producción antes que en aumentar los medios de transporte. Yo siento que hayamos entrado en esta senda, y rogaría a los Sres. Diputados que no se ocupen tanto en hacer proyectos de esa clase, y que dejen al Gobierno que haga los proyectos de ley general, adoptando el medio que parezca más conveniente atendidas las circunstancias del país; y creo que el Sr. De Pedro debe retirar esa segunda parte del artículo, porque es completamente inadmisibles que en un proyecto que sólo se refiere a los ferro-carriles de Asturias y Galicia hubiera cabida un ramal para la provincia de Teruel.

Creo que los Sres. Diputados harían un gran servicio inculcando en sus provincias la idea de dar preferencia a los canales de riego y las colonias para fomentar la producción, en vez de desear tanto los ferro-carriles, cuando no hay alimento que dar a esos medios de locomoción.

El año de 1848 hubo una verdadera locura por las sociedades de crédito, lo que produjo lamentables resultados. Despues se desarrolló un completo frenesi por las sociedades mineras, lo que no produjo mejor efecto; y desde 1856 a 1860 no se ha tratado de otra cosa que de hacer ferro-carriles, dejando olvidado todo lo que conduca a fomentar la producción, sin la que no pueden sostenerse de modo alguno las vías férreas.

Dicho esto, sólo me resta rogar a la Cámara que procure tener en cuenta este debate, a fin de que si podemos discutir pronto tres ó cuatro leyes que son de gran interés para el país.

El Sr. SANTA CRUZ: No he tomado parte en esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni en sus votaciones, y debo decir por qué he observado esta conducta. En mi concepto, no hay más remedio que aplicarle a todas las provincias de España; de otra manera resultaría una injustificada desigualdad. Yo veía que las provincias de Galicia y Asturias, a pesar de las subvenciones concedidas, están sin ferro-carriles, y no podía combatir que se las auxiliasen en este objeto; pero por otra parte consideraba el estado de nuestra Hacienda y de nuestro crédito, y en tal situación me ha parecido lo mejor abstenerme de tomar parte en estos debates ni siquiera con mi voto. Un compañero de esta discusión ni

GACETA DE MADRID.

cualquiera de las dos Compañías sea la concesionaria del ramal de Monforte á Orense, claro es que está dentro del artículo 1.º Por otra parte, no preexiste el artículo del 4.º, ni el 3.º, ni el 4.º, sino que la existencia de los ocho artículos constituye la ley.

No encuentro, pues, contradicción en lo que he manifestado. Pero queda todavía una duda, y esto me hace insistir en mi enmienda. Si la comisión comprende que ejecutadas las obras de explanación y fábrica puede quedar terminado el trozo en un breve plazo, comprenderá también que es factísimo poner en explotación toda la línea de Vigo.

Si se hace separadamente, ¿no comprende S. S. que va á ser sumamente difícil subsistir esa ramal? Yo desde luego me atrevo á hacer una profecía, y es que no habrá más Compañía concesionaria del ramal de Monforte á Orense que una de las dos de Orense á Vigo ó de Palencia á Ponferrada.

En cuanto á la modificación del último párrafo del artículo, creo que no debe ser la expresada por el señor Eloyen, porque si se limita á lo que ha manifestado S. S. la verdad es que el Gobierno tiene por esta ley la obligación del anticipo, más la de sacar inmediatamente á subasta esta sección. Creo, pues, que debe modificarse diciendo que el Gobierno, cuando lo tenga por conveniente, anunciará la subasta de ese trozo.

El Sr. GOMIS: Aludido por el Sr. De Pedro al hablar de los estudios practicados en la provincia de Teruel, debo manifestar que en efecto existen hechos bastantes para la construcción de ferro-carriles que debían asegurar la salida á los productos de aquellas comarcas y la fácil explotación de los criaderos carboníferos. Ha habido más: ha llegado hasta á existir un contrato firmado por el Sr. D. José de Salamanca, por el que se comprometía á construir el ferro-carril tan luego como las Cortes otorgaran la concesión.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

Tengo que hacer otra observación respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento. Ha dicho S. S. que es necesario tener en cuenta las condiciones de cada provincia para atender á cada cual á medida que lo consientan los recursos del Estado.

Yo hubiera deseado que S. S. se hallase ahora descontentado con lo que yo he presentado, pero á pesar de tener realizados esos estudios nunca he pedido la aprobación de este proyecto, ni tampoco ninguna subvención.

de interés general, tanto como que será el lazo que una á ambos mares, el Atlántico y el Mediterráneo. En cuanto á que se trata de aprovechar una discusión para introducir de soslayo otro asunto distinto, nada tiene de particular. La Cámara puede, tratándose de una provincia de tanta importancia como las de Galicia y Asturias, acordar una cosa análoga para otra provincia también importante como la de Teruel. Repito, para concluir, que no se pide para Teruel una subvención, sino sólo la subvención que se concedió para la construcción en la ley de 1838.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Está seguro el señor Rebullida que ha pronunciado la palabra anticipo, y en eso me he fundado para combatir la enmienda: que no puedo fijarse el importe de esa subvención y anticipo respecto á un ferro-carril cuando no existen ni estudios ni proyecto acerca de él.

Yo sé que la Cámara puede hacer todo aquello que estime conveniente; pero creo que no debe tratar incidentalmente un asunto grave que no está preparado, que no está estudiado. Las leyes no se hacen así, ni debe introducirse en ellas de la manera que aquí se pretende una enmienda que puede gravar al Tesoro en muchos millones.

Peró se dice que la subvención que se pide para Teruel es la concedida en la ley de 1838. Esto mismo aumenta la dificultad del caso, por cuanto en esa ley se habla de cinco subvenciones distintas: de 150.000 reales por kilómetro, de 387.000, de 360.000, de 404.000 y de 419.000. ¿Cuál de estas subvenciones adoptaría hoy la Asamblea? Difícil es lo que hiciera no existiendo los estudios de esa línea.

Conste, pues, que no me opongo al ferro-carril de Teruel; pero preséntese los estudios y el proyecto de esa línea, y los Sres. Rebullida y De Pedro me tendrán á mí sosteniendo el proyecto.

El Sr. DE PEDRO: Seré muy breve, Sres. Diputados. Es extraordinario tanto empeño en favor de unas provincias y tanta oposición respecto á otras. Dice el Sr. Ministro que no hay proyectos, y yo lo afirmo á S. S. que los hay; lo que no hay es el favor que tiene Asturias y Galicia; yo le presentaré á S. S., no uno, sino dos proyectos del ferro-carril de mi enmienda. Pero por ventura, ¿pido un despropósito? No, en manera alguna. La Memoria general de Obras públicas consigna la conveniencia de este ferro-carril, y es necesario y útil bajo dos conceptos, tanto mirado bajo el prisma de la conveniencia general como el de la local. ¿Es que no hay antecedentes sobre ello? Tampoco. Yo sustituyo aquí un proyecto de ley que consignaba este ferro-carril, y el Congreso lo aprobó, y hoy sería ley si el Senado hubiera tenido tiempo para aprobarlo á no haberse cerrado las Cortes.

Yo sé que la Cámara puede hacer todo aquello que estime conveniente; pero creo que no debe tratar incidentalmente un asunto grave que no está preparado, que no está estudiado. Las leyes no se hacen así, ni debe introducirse en ellas de la manera que aquí se pretende una enmienda que puede gravar al Tesoro en muchos millones.

Peró se dice que la subvención que se pide para Teruel es la concedida en la ley de 1838. Esto mismo aumenta la dificultad del caso, por cuanto en esa ley se habla de cinco subvenciones distintas: de 150.000 reales por kilómetro, de 387.000, de 360.000, de 404.000 y de 419.000. ¿Cuál de estas subvenciones adoptaría hoy la Asamblea? Difícil es lo que hiciera no existiendo los estudios de esa línea.

Conste, pues, que no me opongo al ferro-carril de Teruel; pero preséntese los estudios y el proyecto de esa línea, y los Sres. Rebullida y De Pedro me tendrán á mí sosteniendo el proyecto.

El Sr. DE PEDRO: Seré muy breve, Sres. Diputados. Es extraordinario tanto empeño en favor de unas provincias y tanta oposición respecto á otras. Dice el Sr. Ministro que no hay proyectos, y yo lo afirmo á S. S. que los hay; lo que no hay es el favor que tiene Asturias y Galicia; yo le presentaré á S. S., no uno, sino dos proyectos del ferro-carril de mi enmienda. Pero por ventura, ¿pido un despropósito? No, en manera alguna. La Memoria general de Obras públicas consigna la conveniencia de este ferro-carril, y es necesario y útil bajo dos conceptos, tanto mirado bajo el prisma de la conveniencia general como el de la local. ¿Es que no hay antecedentes sobre ello? Tampoco. Yo sustituyo aquí un proyecto de ley que consignaba este ferro-carril, y el Congreso lo aprobó, y hoy sería ley si el Senado hubiera tenido tiempo para aprobarlo á no haberse cerrado las Cortes.

Yo sé que la Cámara puede hacer todo aquello que estime conveniente; pero creo que no debe tratar incidentalmente un asunto grave que no está preparado, que no está estudiado. Las leyes no se hacen así, ni debe introducirse en ellas de la manera que aquí se pretende una enmienda que puede gravar al Tesoro en muchos millones.

Peró se dice que la subvención que se pide para Teruel es la concedida en la ley de 1838. Esto mismo aumenta la dificultad del caso, por cuanto en esa ley se habla de cinco subvenciones distintas: de 150.000 reales por kilómetro, de 387.000, de 360.000, de 404.000 y de 419.000. ¿Cuál de estas subvenciones adoptaría hoy la Asamblea? Difícil es lo que hiciera no existiendo los estudios de esa línea.

Conste, pues, que no me opongo al ferro-carril de Teruel; pero preséntese los estudios y el proyecto de esa línea, y los Sres. Rebullida y De Pedro me tendrán á mí sosteniendo el proyecto.

El Sr. DE PEDRO: Seré muy breve, Sres. Diputados. Es extraordinario tanto empeño en favor de unas provincias y tanta oposición respecto á otras. Dice el Sr. Ministro que no hay proyectos, y yo lo afirmo á S. S. que los hay; lo que no hay es el favor que tiene Asturias y Galicia; yo le presentaré á S. S., no uno, sino dos proyectos del ferro-carril de mi enmienda. Pero por ventura, ¿pido un despropósito? No, en manera alguna. La Memoria general de Obras públicas consigna la conveniencia de este ferro-carril, y es necesario y útil bajo dos conceptos, tanto mirado bajo el prisma de la conveniencia general como el de la local. ¿Es que no hay antecedentes sobre ello? Tampoco. Yo sustituyo aquí un proyecto de ley que consignaba este ferro-carril, y el Congreso lo aprobó, y hoy sería ley si el Senado hubiera tenido tiempo para aprobarlo á no haberse cerrado las Cortes.

Yo sé que la Cámara puede hacer todo aquello que estime conveniente; pero creo que no debe tratar incidentalmente un asunto grave que no está preparado, que no está estudiado. Las leyes no se hacen así, ni debe introducirse en ellas de la manera que aquí se pretende una enmienda que puede gravar al Tesoro en muchos millones.

Peró se dice que la subvención que se pide para Teruel es la concedida en la ley de 1838. Esto mismo aumenta la dificultad del caso, por cuanto en esa ley se habla de cinco subvenciones distintas: de 150.000 reales por kilómetro, de 387.000, de 360.000, de 404.000 y de 419.000. ¿Cuál de estas subvenciones adoptaría hoy la Asamblea? Difícil es lo que hiciera no existiendo los estudios de esa línea.

Conste, pues, que no me opongo al ferro-carril de Teruel; pero preséntese los estudios y el proyecto de esa línea, y los Sres. Rebullida y De Pedro me tendrán á mí sosteniendo el proyecto.

El Sr. DE PEDRO: Seré muy breve, Sres. Diputados. Es extraordinario tanto empeño en favor de unas provincias y tanta oposición respecto á otras. Dice el Sr. Ministro que no hay proyectos, y yo lo afirmo á S. S. que los hay; lo que no hay es el favor que tiene Asturias y Galicia; yo le presentaré á S. S., no uno, sino dos proyectos del ferro-carril de mi enmienda. Pero por ventura, ¿pido un despropósito? No, en manera alguna. La Memoria general de Obras públicas consigna la conveniencia de este ferro-carril, y es necesario y útil bajo dos conceptos, tanto mirado bajo el prisma de la conveniencia general como el de la local. ¿Es que no hay antecedentes sobre ello? Tampoco. Yo sustituyo aquí un proyecto de ley que consignaba este ferro-carril, y el Congreso lo aprobó, y hoy sería ley si el Senado hubiera tenido tiempo para aprobarlo á no haberse cerrado las Cortes.

Yo sé que la Cámara puede hacer todo aquello que estime conveniente; pero creo que no debe tratar incidentalmente un asunto grave que no está preparado, que no está estudiado. Las leyes no se hacen así, ni debe introducirse en ellas de la manera que aquí se pretende una enmienda que puede gravar al Tesoro en muchos millones.

Peró se dice que la subvención que se pide para Teruel es la concedida en la ley de 1838. Esto mismo aumenta la dificultad del caso, por cuanto en esa ley se habla de cinco subvenciones distintas: de 150.000 reales por kilómetro, de 387.000, de 360.000, de 404.000 y de 419.000. ¿Cuál de estas subvenciones adoptaría hoy la Asamblea? Difícil es lo que hiciera no existiendo los estudios de esa línea.

Conste, pues, que no me opongo al ferro-carril de Teruel; pero preséntese los estudios y el proyecto de esa línea, y los Sres. Rebullida y De Pedro me tendrán á mí sosteniendo el proyecto.

El Sr. DE PEDRO: Seré muy breve, Sres. Diputados. Es extraordinario tanto empeño en favor de unas provincias y tanta oposición respecto á otras. Dice el Sr. Ministro que no hay proyectos, y yo lo afirmo á S. S. que los hay; lo que no hay es el favor que tiene Asturias y Galicia; yo le presentaré á S. S., no uno, sino dos proyectos del ferro-carril de mi enmienda. Pero por ventura, ¿pido un despropósito? No, en manera alguna. La Memoria general de Obras públicas consigna la conveniencia de este ferro-carril, y es necesario y útil bajo dos conceptos, tanto mirado bajo el prisma de la conveniencia general como el de la local. ¿Es que no hay antecedentes sobre ello? Tampoco. Yo sustituyo aquí un proyecto de ley que consignaba este ferro-carril, y el Congreso lo aprobó, y hoy sería ley si el Senado hubiera tenido tiempo para aprobarlo á no haberse cerrado las Cortes.

Yo sé que la Cámara puede hacer todo aquello que estime conveniente; pero creo que no debe tratar incidentalmente un asunto grave que no está preparado, que no está estudiado. Las leyes no se hacen así, ni debe introducirse en ellas de la manera que aquí se pretende una enmienda que puede gravar al Tesoro en muchos millones.

Peró se dice que la subvención que se pide para Teruel es la concedida en la ley de 1838. Esto mismo aumenta la dificultad del caso, por cuanto en esa ley se habla de cinco subvenciones distintas: de 150.000 reales por kilómetro, de 387.000, de 360.000, de 404.000 y de 419.000. ¿Cuál de estas subvenciones adoptaría hoy la Asamblea? Difícil es lo que hiciera no existiendo los estudios de esa línea.

Conste, pues, que no me opongo al ferro-carril de Teruel; pero preséntese los estudios y el proyecto de esa línea, y los Sres. Rebullida y De Pedro me tendrán á mí sosteniendo el proyecto.

El Sr. DE PEDRO: Seré muy breve, Sres. Diputados. Es extraordinario tanto empeño en favor de unas provincias y tanta oposición respecto á otras. Dice el Sr. Ministro que no hay proyectos, y yo lo afirmo á S. S. que los hay; lo que no hay es el favor que tiene Asturias y Galicia; yo le presentaré á S. S., no uno, sino dos proyectos del ferro-carril de mi enmienda. Pero por ventura, ¿pido un despropósito? No, en manera alguna. La Memoria general de Obras públicas consigna la conveniencia de este ferro-carril, y es necesario y útil bajo dos conceptos, tanto mirado bajo el prisma de la conveniencia general como el de la local. ¿Es que no hay antecedentes sobre ello? Tampoco. Yo sustituyo aquí un proyecto de ley que consignaba este ferro-carril, y el Congreso lo aprobó, y hoy sería ley si el Senado hubiera tenido tiempo para aprobarlo á no haberse cerrado las Cortes.

coés.—Rebullida.—Llorens.—Castejon (D. Ramon).—Garrido (D. Fernando).—Rodriguez Leal.—Pastor y Landeró.—Castelar.—Guzman (Santa Marta).—Figueroa.—Morales Diaz.—Gimeno.—Benavent.—Villanueva.—Alonso (D. Juan de Mata).—Ballesteró (D. Mariano).—Montemar.—Gil Virseda.—Vado.—De Pedro.—García (D. Diego).—Cascajares.—Rodriguez Moya.—Gomis.—Rubio (D. Leandero).—Navarro y Ochoteco.—Rodriguez Prilla.—Gaston.—Castejon (D. Pedro).—Prufo.—Diaz Quintero.—Milans del Bosch.—Fantoni.—Santa Cruz.—Bastida.—Sanz.—Bueno (D. Juan Andrés).—Carrasco.—Rio y Ramos.—Pruneda.—Caro.—La Rosa (D. Adolfo).—Castillo.—Rubio (D. Federico).—Hidalgo.—Villalobos.—Macías Acosta.—La Rosa (Don Gumersindo).—Jimenez de Molina.—Ramos Calderon.—Carrascon.

Leído el artículo con la enmienda del Sr. Montesino, quedó aprobado en votación nominal por 63 votos contra 38 en esta forma:

Señores que dijeron si: Sagasta (D. Práxedes).—Calderon y Herce.—Dieguez Amoreiro.—Coronel y Ortiz.—Pardo Bazan.—Peset.—Garrido (D. Joaquin).—Sagasta (D. Pedro).—Rodriguez (D. Gaspar).—Alarcon.—Borjiga Seoane.—Soto.—Figueras.—Ulloa (D. Augusto).—Baza.—Sanchez Borja.—Pascual.—Marquina.—Sorni.—Ruiz Gomez.—Palau (D. Antonio).—Elduayen.—Mosquera.—Montero Tellinge.—Cancio Villamil.—Paradela.—Sanchez Guardamino.—Argüelles.—Ferratges.—Dávila.—Cisneros.—Romero Ortiz.—Carretero.—García de Quesada.—Beccerra.—Montero Rios.—Fernandez de las Cuevas.—Alvarez Acevedo.—García Ruiz (D. Eugenio).—Fernandez Vallín.—Martinez Ricart.—Moya.—Alvarez Bugallal.—Maza.—Yañez de Puga.—Alvarez Borbolla.—Alvarez Lorenzana.—Chacon.—Nuñez de Arce.—Saavedra.—Herrerros de Tejada.—Mendez Vigo.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Rivero (D. José Vicente).—Carballo.—Suarez Inclán.—Yañez Rivadeneira.—Molini.—Chao.—Cánovas del Castillo.—Franco Alonso.—Franco del Corral.—Romero Robledo.—Otero y Rosillo.—Señor Presidente.

Señores que dijeron no: Sanchez Ruano.—Castejon (D. Pedro).—Llorens.—Rubio (D. Leandero).—Castejon (D. Ramon).—Navarro y Ochoteco.—Ballesteró (D. Jacinto).—Gil Berges.—Milans del Bosch.—Paul y Angulo.—Uzurriaga.—Guzman (Santa Marta).—Garrido (D. Fernando).—Soler (D. Juan Pablo).—Gómez de Paz.—Pantoni.—Montejo.—Abarzua.—Rebullida.—Benavent.—Alonso (D. Juan de Mata).—Diaz Quintero.—Villanueva.—Morales Diaz.—Rodriguez Leal.—Vado.—García (D. Diego).—Cascajares.—Rodriguez Moya.—Gomis.—Santamaría.—Moreno Rodriguez.—Prufo.—Ferrer y Garcés.—Ramos Calderon.—Jimenez de Molina.—Bueno (D. Juan Andrés).—Carrasco.—Rio y Ramos.—Pruneda.—Caro.—Montesino.—Moret.—Ballesteró (D. Mariano).—La Rosa (Don Adolfo).—Castillo.—Rubio (D. Federico).—Hidalgo.—Paul y Prillado.—Amelot.—Serraclara.—Carrascon.—Castelar.—La Rosa (D. Gumersindo).—Macías Acosta.—Gil Virseda.—De Pedro.—Vazquez de Puga.

Leída la segunda parte, ó sea la enmienda relativa al ferro-carril de Teruel, quedó desechada en votación nominal por 31 votos contra 27 en esta forma: Señores que dijeron no: Topete.—Franco del Corral.—Pardo Bazan.—Garrido (D. Joaquin).—Alvarez Lorenzana.—Rodriguez (Don Gaspar).—Ulloa (D. Augusto).—Fernandez Vallín.—Sagasta (D. Pedro).—Soto.—Elduayen.—Maza.—Montero Tellinge.—Calderon y Herce.—Ruiz Gomez.—Palau (Don Antonio).—Sorni.—Paradela.—Alvarez Borbolla.—Mosquera.—Cancio Villamil.—Sanchez Guardamino.—Coronel y Ortiz.—Argüelles.—Dieguez Amoreiro.—Cánovas del Castillo.—Dávila.—Marquina.—Romero Ortiz.—García de Quesada.—Gonzalez del Palacio.—Saavedra.—Franco Alonso.—Santoni.—Alvarez Bugallal.—Martinez Ricart.—Vazquez de Puga.—Cisneros.—Juan de Mata.—Fernandez de las Cuevas.—Peset.—Macías Acosta.—Pascual.—Perez Zamora.—Suarez Inclán.—Mendez Vigo.—Yañez Rivadeneira.—Rivero (D. José Vicente).—Carballo.—Chao.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron si: Gil Berges.—Pierard.—Soler (D. Juan Pablo).—De Pedro.—Ballesteró (D. Mariano).—Navarro y Ochoteco.—Baza.—Rebullida.—Carretero.—Figueroa.—Moncasi.—Pruneda.—Benavent.—Jimeno.—Ballesteró (Don Jacinto).—Ferrer y Garcés.—Castelar.—Gaston.—Castejon (D. Ramon).—Moya.—Santa Cruz.—Cascajares.—Rodriguez Seoane.—Ferratges.—Carrascon.—Gil Virseda.—Villanueva.

El Sr. Secretario Llano y Pérsi leyó el art. 4.º y la siguiente enmienda al mismo del Sr. Gomis: «Pedimos á las Cortes se sirvan acordar la siguiente adición al art. 4.º del proyecto de ley sobre auxilios á las líneas de ferrocarril: «Después de las palabras: «hayan recibido anticipadamente» con que termina el párrafo primero, se añadirá: «Las provincias de Galicia y Asturias responderán al Estado, con las de Palencia y Leon, y en proporción cada una del cupo de su contribución territorial, del capital anticipado por el Estado y de los intereses que devengue. El Gobierno dictará las medidas oportunas para que no se verifique entrega alguna á cuenta del anticipo otorgado sino que, asegurado el cumplimiento de la garantía que determine este artículo por parte de las provincias arriba citadas.»

«Palacio de las Cortes 7 de Julio de 1869.—Federico Gomis.—Fernando Garrido.—José Ignacio Llorens.—Federico Rubio.—Manuel Carrasco.—José Fantoni y Solís.—Miguel Ferrer y Garcés.»

El Sr. GOMIS: Seré breve, porque creo que la comisión no tendrá dificultad en aceptar esta enmienda. Se ha dicho repetidas veces que el Estado no debe recelar respecto al reintegro del anticipo que haga á los ferro-carriles de Galicia y Asturias, porque es seguro el producto de esas líneas, y por consiguiente que están completamente garantidas las cantidades que el Estado anticipa, así como los intereses que devenguen. Por consecuencia, si la comisión al sostener estas ideas obra en conciencia y de buena fé, debe admitir la enmienda, cuyo objeto es asegurar al Estado de una manera positiva el reintegro de las cantidades que anticipa para esas líneas, así como los intereses que devenguen hasta el reintegro. No debe haber dificultad alguna en esto; debiendo ser, como decía el Sr. Mendez Vigo, 54,000 reales por kilómetro el producto líquido de esos ferro-carriles. En efecto, si esto es exacto, no sólo habrá para reintegrar al Estado de lo que anticipa y sus intereses, contando con tales productos, sino que habrá para repartir un buen dividendo á los accionistas. Pero si por el contrario no se verificase ese reintegro, como presumo, justo es que las provincias interesadas en esas líneas respondan del reintegro; y como este es el objeto de mi enmienda, ruego á la comisión que la acepte.

El Sr. MOQUERA: La comisión no puede aceptar la enmienda que el Sr. Gomis presenta en su eterno propósito de impositivar este proyecto. Y no puede pensar que la enmienda sea admitida, porque después de lo que la comisión en los artículos anteriores, esto es querer convertir en una especie de juego de niños los acuerdos de las Cortes.

Y todavía decía el Sr. Gomis que esperaba que la comisión aceptara su enmienda. Ciertamente que S. S. no pensaba bien de lo que decía. La comisión no puede aceptar la enmienda, ni por el fondo de ella, ni por su forma. Y no digo más. El Sr. GOMIS: Tengo un carácter demasiado formal para convertir en juego de niños los acuerdos de las Cortes. ¿No se ha dicho repetidas veces que los ferro-carriles gallegos ofrecen la mayor seguridad de que el Estado ha de reintegrarse del anticipo que haga y de sus intereses? Pues creo que no debe haber dificultad en admitir la enmienda, que parte precisamente de ese supuesto. Pero y si no pudiera hacerse el reintegro? La comisión, y lo mismo el Gobierno, han debido antes consultar con esas provincias para saber si se comprometían á reintegrar el anticipo á fin de asegurar al Estado sus intereses. Ese es el objeto de la enmienda; y si el país hubiese dicho que no respondía, que no se comprometía, esa hubiera sido la mayor prueba de que el reintegro no se haría, que es lo que yo vengo anunciando desde el primer día.

Leída de nuevo la enmienda por el Sr. Secretario Llano y Pérsi, y puesta á votación, fué desechada. Se leyó por el mismo Sr. Secretario la siguiente enmienda del Sr. Figueras: «Pedimos á las Cortes se sirvan aprobar la adición siguiente al art. 4.º del proyecto que se discute: «El reintegro al Estado de las cantidades anticipadas se efectuará necesariamente en títulos de la misma clase que las Compañías hubieren recibido, y el de los intereses en metálico.»

«Palacio de las Cortes 3 de Julio de 1869.—E. Figueras.—E. Chao.—Pedro Mateo Sagasta.—Mariano Rius.—Pedro Calderon.—R. Fernandez de las Cuevas.—Mariano Cancio Villamil.»

El Sr. MOQUERA: La comisión admite la enmienda. El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Esta enmienda, por consiguiente, pasa á ser parte del dictamen, y se discutirá con el artículo que se discute. Se leyó el art. 4.º con la enmienda; y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobado sin discusión, como igualmente el 5.º. Al art. 6.º se había presentado la siguiente enmienda del Sr. Figueras: «Pedimos á las Cortes se sirvan aprobar la sustitución siguiente al art. 6.º del proyecto de ley que se discute: «El reintegro al Estado de las cantidades anticipadas se efectuará necesariamente en títulos de la misma clase que las Compañías hubieren recibido, y el de los intereses en metálico.»

«Palacio de las Cortes 25 de Junio de 1869.—Estanislao Figueras.—E. Chao.—Pedro Mateo Sagasta.—Mariano Rius.—Pedro Calderon.—R. Fernandez de las Cuevas.—Mariano Cancio Villamil.»

El Sr. MOQUERA: La comisión no tiene inconveniente en admitir esa enmienda y sustituir con ella el artículo que se trata presentado. El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Queda retirado el artículo y sustituido con la enmienda del señor Figueras, aceptada por la comisión. El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Abrese discusión sobre el artículo.

El Sr. DE PEDRO: Pido la palabra en contra. El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): La tiene V. S. El Sr. DE PEDRO: Sres. Diputados, tengo que impugnar este artículo, y las consideraciones que sobre él haga demostrarán á los Sres. Diputados que me guía el interés general de la nación. Se trata aquí de que el Estado se indemnice de los anticipos que haya hecho á esas líneas. Y por qué medio se quiere conseguir esto? Haciendo el Estado una liquidación y rebajando cierto número de años de la concesión hasta que los rendimientos que en ellos den las líneas puedan producir lo que al Estado se le debe; pero esta liquidación ha de hacerse según los cálculos que aparecen en el proyecto primitivo; es decir, sobre una hipótesis ilusoria.

El Sr. MOQUERA: El Sr. De Pedro combate un artículo que está retirado y sustituido con la enmienda del Sr. Figueras. El Sr. DE PEDRO: En ese caso no tengo nada que decir. Sin más discusión se aprobó el artículo, y sin ninguna 7.º Se leyó el art. 8.º, que decía: «Art. 8.º El Gobierno queda autorizado para aprobar cualquiera variación en el trazado que altere esencialmente su sistema ó el de la explotación de las líneas. Pero en tal caso habrá de rebajarse á la Compañía respectiva la parte de la subvención ordinaria correspondiente á la extensión kilométrica de las obras que por la variación del trazado se economice.»

GACETA DE MADRID. SE SUSCRIBE En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, número 55.—Mad. C. Donné Schmitz, 22, rue Favart. PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid, por un mes, 4 escs. 300 mils. Por tres meses, 3 600 Por seis meses, 6 Por un año, 12 Provincias, incluidas las de Badajoz, por tres meses, 6 Por seis meses, 12 Por un año, 24 Canarias, por un mes, 3 Por tres meses, 9 Por seis meses, 18 Por un año, 36 Ultramar, por tres meses, 9 Por seis meses, 18 Por un año, 36 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días; los festivos solamente de once á una. Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados. SANTO DEL DIA. San Cirilo, Obispo y mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo. OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 8 de Julio de 1869.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima del aire, Diferencia, Temperatura máxima de la tierra, Idem mínima de la tierra, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, etc.

Table with columns: BOLSAS EXTRANJERAS, LONDRES 7 de Julio, PARIS 7 de Julio, Evaporación en las 24 horas, DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES, BOLSA DE MADRID, FONDOS PUBLICOS, CAMBIOS, PLAZAS DEL REINO, etc.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi): Hay varias enmiendas á este artículo. El Sr. FIGUERAS: Antes de que se lean las enmiendas pido á la comisión que recuerde un compromiso que tiene contraído conmigo desde que empezó esta discusión; compromiso que consiste en sustituir las palabras «extensión kilométrica» con las de «coste kilométrico». El Sr. MOQUERA: La comisión recuerda perfectamente su compromiso; pero como hay enmiendas, no ha creído oportuno decir nada hasta que se decidiera sobre ellas. En seguida se leyó por el Sr. Secretario Llano y Pérsi la siguiente enmienda del Sr. Mendez Vigo: «Art. 8.º El Gobierno queda autorizado para aprobar cualquiera variación en el trazado que introduzca economías en los presupuestos de las líneas, siempre que á las alteraciones no perjudiquen sensiblemente las condiciones económicas de su explotación. Pero en tal caso se rebajará á la Compañía respectiva la parte proporcional de subvención correspondiente á la disminución que en el presupuesto de la línea produzcan las economías obtenidas en las obras que se modifican.» El Sr. MONTERO RIOS: La comisión admite la enmienda. El Sr. MENDEZ VIGO: Dio gracias á la comisión. El Sr. SECRETARIO (Llano y Pérsi):